



BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 030-2025-A-MDB.

Villa Belén, 20 de marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0207-2025-MDB-OGAF, de fecha 11 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación solicita al Gerente Municipal la modificación de la **Resolución de alcaldía N° 072-2023-A-MDB**, en el extremo de modificar el artículo segundo que designa al Señor Ing. Segundo Arquímedes Amaya Murayari como funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Belén, adjuntando el Oficio N° 018-2025-MDB-OGAF-OTIGD, El Proveído N° 1677-2025-GM-MDB, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central, para proyectar la respectiva resolución de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos, las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento;

Que, los artículos 6°, 20° numeral 6 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; siendo atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, para resolver asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27806 y modificatoria, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, el artículo N° 8 del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades están obligadas a brindar información señaladas en el artículo 2° de la presente Ley. Dichas Entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;



BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.



Que, el artículo 3° inciso d) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, siendo una de ellas, el designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;



Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la Implementación del Portal de Transparencia Estándar – PTE, de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general;



Que, asimismo, mediante Directiva N° 001-2027-PCM, "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar – PTE, en las Entidades de la Administración Pública", establece en el artículo 5°, lo siguiente:

- ✓ El Portal de Transparencia Estándar – PTE, es una herramienta informática integrada al portal del Estado Peruano que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las entidades de la administración pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático.
- ✓ El Portal de Transparencia Estándar - PTE, contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros.
- ✓ La información pública en el Portal de Transparencia estándar PTE, es responsabilidad de cada entidad pública. El Portal permite a los usuarios hacer uso, descarga, copia, distribución de la información y generar obra derivada de la misma, debiendo citarse la fuente de origen.



Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 10 de febrero de 2025, el Ing. Segundo Arquímedes Amaya Murayari renuncia al cargo que venía desempeñando como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, así mismo como Responsable del Portal de Transparencia Estándar de Municipalidad Distrital de Belén, habiendo concluido éste último su vínculo laboral con la Institución, es necesario designar al nuevo Funcionario responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Belén;



BELÉN
te quiero grande !

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

Que, estando a las precisiones expuestas, es necesario dictar el correspondiente acto resolutivo, para DESIGNAR AL SEÑOR ING. MARCOS TOMY CALDERON DIAZ, jefe de la Oficina de Tecnologías Información y Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital De Belén como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN;



Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con los artículos 6°, 20 numeral 6, 39 segundo párrafo y 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL SEÑOR ING. MARCOS TOMY CALDERON DIAZ, Jefe de la Oficina de Tecnologías Información y Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital De Belén como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 072-2023-A-MDB.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, en coordinación con las demás gerencias, sub gerencias y oficinas involucradas, proporcionen al Responsable designado, todas las facilidades para dar cumplimiento a la presente resolución, así como dentro del ámbito de sus competencias tienen la obligación de proveer los pedidos de información en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitados por la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central; motivo por el cual, la presente resolución no convalida errores, omisiones técnicas y/o el perjuicio que ellos generen.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central, la notificación de la presente resolución a las gerencias, subgerencias y oficinas interesadas y a la Oficina de Tecnologías Información y Gobierno Digital, para su difusión en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano Peruano. (www.gob.pe) y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Belén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Belén
C.P.C. CESAR MANUEL VDAURRE FLORIDAS
ALCALDE